



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL BOUNES, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE TRUJILLO ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha **01 de noviembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, **emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-050GYR011-E323-2022 para la Adquisición de Material para Osteosíntesis y Endoprótesis del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.**

B.- Mediante **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1435-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó el incremento del 20% al monto máximo del contrato, refiriendo como razón fundada que lo anterior obedece a un aumento en el número de cirugías, aún con la presencia de la contingencia por COVID 19, lo cual requirió de la reestructuración de la atención en hospitalización y quirófanos. Según lo observado, la población continúa presentando patologías traumáticas que requieren de resolución quirúrgica a pesar de las medidas de confinamiento, cuya solicitud se exhibe como **Anexo Número 2 (dos)** de este convenio.

C.- Con fecha **15 de noviembre de 2022**, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Bounes, S.A. de C.V.**, el **Contrato Abierto Número A-037-2022 para la Adquisición de Material para Osteosíntesis y Endoprótesis del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.**

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos, y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los requisitos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico de Contables y Contadores, de la Comisión de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Legales y de Atención a Organizaciones Afiliadas, en consecuencia, se registró bajo el número: 351/10. CONSULTIVO/2022/865



GOBIERNO DE
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal con Registro Federal de Contribuyentes SACM7009115C9**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Primigenio Número A-037-2022, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

1.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Contrato Primigenio y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación se presentó como Anexo Número 10 (diez) del Contrato Primigenio.

1.4. La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio Número 1, como se desprende del Dictamen de suficiencia presupuestaria número **42060406** con folio de autorización **0000017724-2022** de fecha **29 de noviembre de 2022**, emitido por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se exhibe como **Anexo Número 1 (uno)** del presente Convenio Modificatorio Número 1.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número 34,388, de fecha 07 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Roberto Reyes Olvera, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro mediante NCI 201900038012 de fecha 20 de febrero del 2019, denominada **Bounes, S.A. de C.V.**, siendo su objeto social entre otros, en: I.- Compra, venta,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de adquisición, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registró bajo el número **353/10.COMSUT/10/210221655**

GOBIERNO DE
MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

importación, exportación, consignación, comisión, diseño, fabricación, distribución, almacenamiento y servicio de mantenimiento de equipo, muebles y accesorios para uso hospitalario, instrumental médico y quirúrgico, medicamentos y material de curación y reactivos para laboratorios clínicos.

II.2. El **C. Jorge Trujillo Zavala**, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 283, de fecha 02 de diciembre del 2020, pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Burgos Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 38 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BOU161107479**
Cuenta Número de proveedor 00142646 ante **"EL INSTITUTO"**
Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT número [REDACTED]

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Prolongación Tecnológico, Número 950-B, Interior despacho 7C, Piso 7, Colonia San Pablo, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76132. Teléfono 4422100121, 4422104657, 5530410222 y 4421-302278. Correo electrónico administracion1@bounes.mx; relacionesintergrupales@bounes.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el Contrato Primigenio Número A-037-2022 que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio Número 1 y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común arreglo el presente convenio es de voluntades y se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **Segunda: De los Montos y Precios** para quedar en los términos siguientes:

"EL INSTITUTO" adquirió a **"EL PROVEEDOR"** y este se obligó a la entrega de los bienes antes señalados, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Contrato Primigenio Número A-037-2022, de tal forma que, el monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$1,240,577.58 (Son: Un millón doscientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 58/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$198,492.41 (Son: Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 41/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,439,070.00 (Son: Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$2,551,724.13 (Son: Dos millones quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$408,275.86 (Son: Cuatrocientos ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$2,960,000.00 (Son: Dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el Anexo Número 2 (dos) del contrato primigenio.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las frases requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Instrumentos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra con el número: **252/10 CONSULTIVO/2022/665**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

Los precios unitarios del presente convenio, expresados en Moneda Nacional se encuentran desglosados en el **Anexo Número 2 (dos)** del contrato primigenio y la siguiente tabla, siendo los siguientes:

| SISTEMA | CLAVE | PROCEDENCIA | MARCA Y/O FABRICANTE | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|--------------|-------------|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| 1 | 060.211.1718 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$6,500.00 | \$13,000.00 | \$19,500.00 |
| 1 | 060.211.3722 | MEXICO | ARZZT | 6 | 12 | \$4,500.00 | \$27,000.00 | \$54,000.00 |
| 1 | 060.211.3797 | MEXICO | ARZZT | 6 | 12 | \$4,500.00 | \$27,000.00 | \$54,000.00 |
| 1 | 060.211.3867 | MEXICO | ARZZT | 5 | 10 | \$3,500.00 | \$17,500.00 | \$35,000.00 |
| 1 | 060.703.2133 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$500.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 |
| 1 | 060.703.2141 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$3,500.00 | \$7,000.00 | \$10,500.00 |
| 1 | 060.898.2641 | MEXICO | ARZZT | 25 | 50 | \$1.00 | \$25.00 | \$50.00 |
| 1 | 060.898.2658 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$500.00 | \$5,000.00 | \$10,000.00 |
| 1 | 060.899.3846 | MEXICO | ARZZT | 5 | 9 | \$3,500.00 | \$17,500.00 | \$31,500.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$121,525.00 | \$229,550.00 |
| 2 | 060.211.2575 | MEXICO | ARZZT | 11 | 22 | \$3,500.00 | \$38,500.00 | \$77,000.00 |
| 2 | 060.211.2708 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$3,500.00 | \$52,500.00 | \$105,000.00 |
| 2 | 060.211.3037 | MEXICO | ARZZT | 8 | 15 | \$5,500.00 | \$44,000.00 | \$82,500.00 |
| 2 | 060.703.1135 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$3,500.00 | \$52,500.00 | \$105,000.00 |
| 2 | 060.703.1341 | MEXICO | ARZZT | 60 | 120 | \$250.00 | \$15,000.00 | \$30,000.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$202,500.00 | \$399,500.00 |
| 5 | 060.015.0213 | MEXICO | SCECLE | 30 | 80 | \$1,000.00 | \$30,000.00 | \$80,000.00 |
| 5 | 060.015.0221 | MEXICO | SCECLE | 40 | 100 | \$1,000.00 | \$40,000.00 | \$100,000.00 |
| 5 | 060.015.0239 | MEXICO | SCECLE | 18 | 40 | \$3,500.00 | \$63,000.00 | \$140,000.00 |
| 5 | 060.015.0296 | MEXICO | SCECLE | 80 | 200 | \$500.00 | \$40,000.00 | \$100,000.00 |
| 5 | 060.015.0312 | MEXICO | SCECLE | 20 | 40 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$40,000.00 |
| 5 | 060.032.0030 | MEXICO | SCECLE | 1 | 2 | \$1.00 | \$1.00 | \$2.00 |
| 5 | 060.113.0446 | MEXICO | SCECLE | 18 | 40 | \$500.00 | \$9,000.00 | \$20,000.00 |
| 5 | 060.425.1140 | MEXICO | SCECLE | 1 | 1 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$3,500.00 |
| 5 | 060.425.1223 | MEXICO | SCECLE | 5 | 10 | \$3,000.00 | \$15,000.00 | \$30,000.00 |
| 5 | 060.425.1314 | MEXICO | SCECLE | 80 | 200 | \$200.00 | \$16,000.00 | \$40,000.00 |
| 5 | 060.425.1 | MEXICO | SCECLE | 5 | 10 | \$1.00 | \$5.00 | \$10.00 |

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Opinión Jurídica de Asesoría y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **ISS/D. CONSUL/1110/2022/655**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

| SISTEMA | CLAVE | PROCEDENCIA | MARCA Y/O FABRICANTE | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|--------------|-------------|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| | 538 | | | | | | | |
| 5 | 060.898.1601 | MEXICO | SCECLE | 80 | 200 | \$250.00 | \$20,000.00 | \$50,000.00 |
| 5 | 060.899.1261 | MEXICO | SCECLE | 150 | 300 | \$2,500.00 | \$375,000.00 | \$750,000.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$631,506.00 | \$1,353,512.00 |
| 6 | 060.425.3625 | MEXICO | SCECLE | 1 | 2 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$4,000.00 |
| 6 | 060.425.3633 | MEXICO | SCECLE | 5 | 10 | \$1.00 | \$5.00 | \$10.00 |
| 6 | 060.425.3641 | MEXICO | SCECLE | 5 | 10 | \$1.00 | \$5.00 | \$10.00 |
| 6 | 060.425.3658 | MEXICO | SCECLE | 5 | 10 | \$1.00 | \$5.00 | \$10.00 |
| 6 | 060.425.3666 | MEXICO | SCECLE | 5 | 10 | \$1.00 | \$5.00 | \$10.00 |
| 6 | 060.425.3674 | MEXICO | SCECLE | 1 | 2 | \$2,500.00 | \$2,500.00 | \$5,000.00 |
| 6 | 060.425.3682 | MEXICO | SCECLE | 90 | 182 | \$1.00 | \$90.00 | \$182.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$4,610.00 | \$9,222.00 |
| 7 | 060.425.2932 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$2,500.00 | \$5,000.00 | \$7,500.00 |
| 7 | 060.425.3146 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$4,000.00 | \$40,000.00 | \$80,000.00 |
| 7 | 060.722.0597 | MEXICO | ARZZT | 8 | 20 | \$5,000.00 | \$40,000.00 | \$100,000.00 |
| 7 | 060.722.0662 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$4,000.00 | \$40,000.00 | \$80,000.00 |
| 7 | 060.722.0670 | MEXICO | ARZZT | 4 | 10 | \$4,000.00 | \$16,000.00 | \$40,000.00 |
| 7 | 060.725.9835 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$5,000.00 | \$10,000.00 | \$15,000.00 |
| 7 | 060.898.3177 | MEXICO | ARZZT | 20 | 40 | \$2,500.00 | \$50,000.00 | \$100,000.00 |
| 7 | 060.898.3185 | MEXICO | ARZZT | 30 | 60 | \$1.00 | \$30.00 | \$60.00 |
| 7 | 060.898.3193 | MEXICO | ARZZT | 30 | 60 | \$1.00 | \$30.00 | \$60.00 |
| 7 | 060.898.3219 | MEXICO | ARZZT | 25 | 50 | \$1.00 | \$25.00 | \$50.00 |
| 7 | 060.898.3227 | MEXICO | ARZZT | 12 | 25 | \$2,500.00 | \$30,000.00 | \$62,500.00 |
| 7 | 060.898.3235 | MEXICO | ARZZT | 1 | 2 | \$10.00 | \$10.00 | \$20.00 |
| 7 | 060.898.3243 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$2,500.00 | \$25,000.00 | \$50,000.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$256,095.00 | \$535,190.00 |
| 8 | 060.046.0315 | MEXICO | ARZZT | 5 | 10 | \$1,500.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 |
| 8 | 060.046.1321 | MEXICO | ARZZT | 150 | 300 | \$500.00 | \$75,000.00 | \$150,000.00 |
| 8 | 060.139.0032 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$800.00 | \$1,600.00 | \$2,400.00 |
| 8 | 060.139.0172 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$800.00 | \$1,600.00 | \$2,400.00 |
| 8 | 060.139.1766 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$800.00 | \$1,600.00 | \$2,400.00 |
| 8 | 060.139.1774 | MEXICO | ARZZT | 1 | 2 | \$800.00 | \$800.00 | \$1,600.00 |
| 8 | 060.139.1980 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$1,200.00 | \$2,400.00 | \$3,600.00 |

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las circunstancias, técnica y/o contratada.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Precios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo el número: **SS/D/CONSULTIVO/2022/665**



Gobierno de México



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

| SISTEMA | CLAVE | PROCEDENCIA | MARCA Y/O FABRICANTE | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|------------------|-------------|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| 8 | 060.139.19 98 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$1,200.00 | \$2,400.00 | \$3,600.00 |
| 8 | 060.210.7 757 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$500.00 | \$5,000.00 | \$10,000.00 |
| 8 | 060.425.31 46 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$5,000.00 | \$50,000.00 | \$100,000.00 |
| 8 | 060.463.1 705 | MEXICO | ARZZT | 4 | 10 | \$100.00 | \$400.00 | \$1,000.00 |
| 8 | 060.463.1 713 | MEXICO | ARZZT | 3 | 5 | \$100.00 | \$300.00 | \$500.00 |
| 8 | 060.463.1 721 | MEXICO | ARZZT | 3 | 5 | \$100.00 | \$300.00 | \$500.00 |
| 8 | 060.463.1 846 | MEXICO | ARZZT | 3 | 5 | \$100.00 | \$300.00 | \$500.00 |
| 8 | 060.725.0 420 | MEXICO | SCECLE | 4 | 10 | \$100.00 | \$400.00 | \$1,000.00 |
| 8 | 060.725.0 560 | MEXICO | SCECLE | 3 | 5 | \$100.00 | \$300.00 | \$500.00 |
| 8 | 060.725.0 594 | MEXICO | SCECLE | 4 | 4 | \$100.00 | \$200.00 | \$400.00 |
| 8 | 060.725.1 428 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$3,500.00 | \$52,500.00 | \$105,000.00 |
| 8 | 060.725.1 485 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$850.00 | \$12,750.00 | \$25,500.00 |
| 8 | 060.725.15 43 | MEXICO | ARZZT | 5 | 10 | \$1.00 | \$5.00 | \$10.00 |
| 8 | 060.725.16 42 | MEXICO | SCECLE | 80 | 150 | \$850.00 | \$68,000.00 | \$127,500.00 |
| 8 | 060.725.17 41 | MEXICO | ARZZT | 80 | 180 | \$850.00 | \$68,000.00 | \$153,000.00 |
| 8 | 060.725.1 873 | MEXICO | ARZZT | 30 | 60 | \$850.00 | \$25,500.00 | \$51,000.00 |
| 8 | 060.725.19 23 | MEXICO | ARZZT | 35 | 70 | \$850.00 | \$29,750.00 | \$59,500.00 |
| 8 | 060.725.2 061 | MEXICO | SCECLE | 20 | 40 | \$1,250.00 | \$25,000.00 | \$50,000.00 |
| 8 | 060.725.2 723 | MEXICO | SCECLE | 8 | 15 | \$1,200.00 | \$9,600.00 | \$18,000.00 |
| 8 | 060.725.2 988 | MEXICO | SCECLE | 8 | 15 | \$1,400.00 | \$11,200.00 | \$21,000.00 |
| 8 | 060.725.51 30 | MEXICO | SCECLE | 4 | 10 | \$100.00 | \$400.00 | \$1,000.00 |
| 8 | 060.725.51 48 | MEXICO | SCECLE | 4 | 10 | \$100.00 | \$400.00 | \$1,000.00 |
| 8 | 060.725.5 338 | MEXICO | ARZZT | 20 | 40 | \$2,500.00 | \$50,000.00 | \$100,000.00 |
| 8 | 060.725.6 609 | MEXICO | ARZZT | 35 | 70 | \$2,500.00 | \$87,500.00 | \$175,000.00 |
| 8 | 060.725.6 633 | MEXICO | ARZZT | 8 | 15 | \$2,500.00 | \$20,000.00 | \$37,500.00 |
| 8 | 060.725.71 51 | MEXICO | ARZZT | 5 | 10 | \$700.00 | \$3,500.00 | \$7,000.00 |
| 8 | 060.725.9 421 | MEXICO | SCECLE | 4 | 10 | \$100.00 | \$400.00 | \$1,000.00 |
| 8 | 060.725.9 934 | MEXICO | ARZZT | 8 | 15 | \$3,000.00 | \$24,000.00 | \$45,000.00 |
| 8 | 060.746.7 131 | MEXICO | ARZZT | 12 | 25 | \$4,000.00 | \$48,000.00 | \$100,000.00 |
| 8 | 060.798.0 026 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$200.00 | \$2,000.00 | \$4,000.00 |
| 8 | 060.798.0 067 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$1,100.00 | \$11,000.00 | \$22,000.00 |

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Central

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o combataste.

Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D, CONSULTIVO/2022/665





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

| SISTEMA | CLAVE | PROCEDENCIA | MARCA Y/O FABRICANTE | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. | IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. | IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A. |
|---------|--------------|-------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 8 | 060.798.0208 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$250.00 | \$2,500.00 | \$5,000.00 |
| 8 | 060.898.0017 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$900.00 | \$13,500.00 | \$27,000.00 |
| 8 | 060.899.0305 | MEXICO | ARZZT | 400 | 1000 | \$500.00 | \$200,000.00 | \$500,000.00 |
| 8 | 060.899.0370 | MEXICO | ARZZT | 80 | 200 | \$500.00 | \$40,000.00 | \$100,000.00 |
| 8 | 060.899.0479 | MEXICO | ARZZT | 10 | 20 | \$900.00 | \$9,000.00 | \$18,000.00 |
| 8 | 060.899.0818 | MEXICO | ARZZT | 70 | 160 | \$100.00 | \$7,000.00 | \$16,000.00 |
| 8 | 060.899.0982 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$500.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 |
| 8 | 060.899.1030 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$500.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 |
| 8 | 060.899.1428 | MEXICO | ARZZT | 75 | 166 | \$800.00 | \$60,000.00 | \$132,800.00 |
| 8 | 060.899.1808 | MEXICO | ARZZT | 200 | 400 | \$500.00 | \$100,000.00 | \$200,000.00 |
| 8 | 060.899.2673 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$500.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 |
| 8 | 060.899.3291 | MEXICO | ARZZT | 15 | 30 | \$500.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$1,161,605.00 | \$2,458,210.00 |
| 9 | 060.182.0087 | MEXICO | ARZZT | 4 | 10 | \$4,000.00 | \$16,000.00 | \$40,000.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$16,000.00 | \$40,000.00 |
| 11 | 060.725.7631 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$2,200.00 | \$4,400.00 | \$6,600.00 |
| 11 | 060.725.7763 | MEXICO | ARZZT | 4 | 10 | \$2,200.00 | \$8,800.00 | \$22,000.00 |
| 11 | 060.725.8308 | MEXICO | ARZZT | 2 | 3 | \$4,000.00 | \$8,000.00 | \$12,000.00 |
| 11 | 060.898.1833 | MEXICO | ARZZT | 40 | 80 | \$2,500.00 | \$100,000.00 | \$200,000.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$121,200.00 | \$240,600.00 |

3

a

NOTA 01.- La conformación de los set de instalación de los implantes deberá de estar en óptimas condiciones, completos y ser 100% compatibles con dichos implantes con el fin de que se pueda ejecutar sin menoscabo de la técnica universal la aplicación de los mismos.

NOTA 02.- Las cantidades mínimas y máximas de bienes susceptibles de ejercerse, se proporcionan únicamente como Informativas, a fin de que "EL PROVEEDOR" tenga en consideración el posible volumen de bienes a entregar, en virtud de que el contrato se celebra con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

| SISTEMA | IMPORTE | |
|------------|-----------------------|-----------------------|
| | MÍNIMO (IVA INCLUIDO) | MÁXIMO (IVA INCLUIDO) |
| SISTEMA 01 | \$52,057.00 | \$96,113.00 |
| SISTEMA 02 | \$155,000.00 | \$308,000.00 |
| SISTEMA 05 | \$159,741.00 | \$371,522.00 |
| SISTEMA 06 | \$5,110.00 | \$10,222.00 |

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las insurrecciones, técnica y/o anormal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Organismo Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número: **CSJD/CONSULTIVO/20221866**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

| | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|
| SISTEMA 07 | \$118,896.00 | \$242,892.00 |
| SISTEMA 08 | \$896,866.00 | \$1,826,751.00 |
| SISTEMA 09 | \$3,400.00 | \$8,500.00 |
| SISTEMA 11 | \$48,000.00 | \$96,000.00 |
| TOTAL | \$1,439,070.00 | \$2,960,000.00 |

SEGUNDA: DE LOS MONTOS Y PRECIOS: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe total de **"EL CONTRATO"**, equivalente a \$510,344.83 (Son: Quinientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro 83/100 Moneda Nacional), asimismo el importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de **\$3,062,068.96 (Son: Tres millones sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado**, como se indica a continuación:

| Concepto | Importes sin I.V.A. |
|---|-----------------------|
| Importe Máximo del Contrato Primigenio | \$2,551,724.13 |
| 20% de Incremento | \$510,344.83 |
| Importe del Contrato + el 20% de Incremento | \$3,062,068.96 |

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (días) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la firma del Administrador del presente Convenio Modificatorio mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, los áreas requeridas, técnica y/o unitarias.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **ISS/D. CONSULTIVO/2022/655**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma de recepción de los bienes por el Director y Administrador del Hospital, así como con el nombre, cargo y la firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3 de este Convenio Modificatorio.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] el banco [REDACTED] nombre de **Bounes, S.A. de C.V.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA:

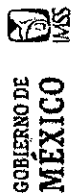
El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **02 de noviembre al 31 de diciembre del 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron, procedieron, las licitaciones, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JS/ID.CONSEVUTNO/2022/665





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO I AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza (endoso) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto que se incrementa, sin incluir el I.V.A. Dicho endoso deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

La entrega el endoso puede ser a través de correo electrónico.

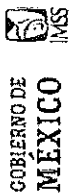
El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en la Calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127 B, de la Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de "EL INSTITUTO" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las bases requeridas, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por la División de Examen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número JS/ID CONSULTIVO/2022/655





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

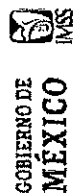
SEXTA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en el presente Convenio Modificatorio Número 1, los términos y condiciones contenidos en Contrato Primigenio Número A-037-2022, subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SÉPTIMA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente convenio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Central

La validación jurídica en efecto se otorga en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los requerimientos, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo el número: **25/12/CONSULTIVO/2022/65**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA**

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de suficiencia presupuestaria número 42060406 con folio de autorización 0000017724-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 2 (dos): Memorandum Número 339001200100/CAOA-1435-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, signado por el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previo lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **16 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|--|--|
| <p>DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 138, 139, 144, 155 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXXII, INCISO A) PÁRRAFO ÚNICO E INCISO B) PÁRRAFO ÚNICO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, CONFORME A LA DESIGNACIÓN QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL PROPIO INSTITUTO HIZO EN SU FAVOR, MEDIANTE ACUERDO ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y CONFORME AL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNÓ A LA LICENCIADA EVELIA MONTAÑEZ GUZMÁN, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS, COMO LA PERSONA QUE SUPLENDRÁ LAS AUSENCIAS DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, AUTORIZÁNDOLE PARA FIRMAS Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBA EMITIR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL-FIRMA.</p> | <p align="center">TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL</p> | <p align="center">SACM7009115C9</p> |

Los apensos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **357/ID-CONSULTIVO/2022/655**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de adquisición de bienes, servicios, suministros, materiales y/o contratación.

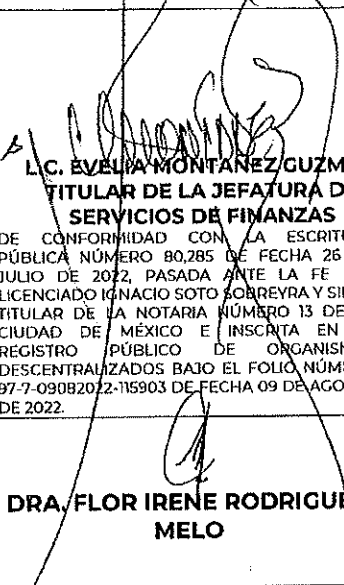




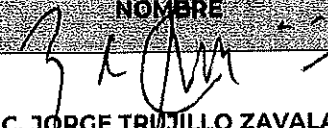
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA EL INCREMENTO
 DEL 20% AL MONTO MÁXIMO SIN INCLUIR EL IVA

| | | |
|--|---|----------------------|
|  L.C. EVELIA MONTAÑEZ GUZMÁN TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,285 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-09082022-115903 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022. | | |
| DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO | COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD | ROMF71030155A |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---------------------|
|  C. JORGE TRUJILLO ZAVALA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL BOUNES, S.A. DE C.V. | BOU161107479 |

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se preanuda sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes los requerimientos, oferta y/o contrato.



GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 bis inciso III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Órganos Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 753/D. CONSULTIVO/2022/665

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

LUIS
Bastan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000017724 - 2022

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 29/11/2022 Fecha Validación: 29/11/2022

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|--------------------------------|---------------|----------|--|
| Total Comprometido (en pesos): | \$ 592,000.00 | 42080406 | 26401 Materiales, accesorios y suministros médicos |

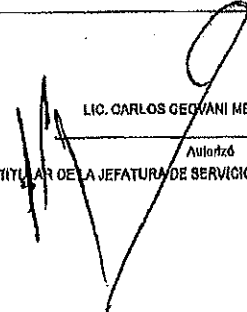
| COMPORTAMIENTO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 592.0 |

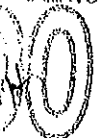
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 592,000.00
 QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN


 LIC. CARLOS GIOVANNI MEDINA ROCA
 Autorizó
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE LICITACIÓN Y EQUIPAMIENTO
 8 DIC 2022

 OFICINA DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. ✓

Mérida, Yucatán a 06 de Diciembre del 2022

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-1435/2022

Asunto: Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato A-037-2022

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato A-037-2022, correspondiente a Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el Hospital General Regional N° 1 Lic. Ignacio García Téllez.

La razón fundada obedece a un aumento en el número de cirugías, aún con la presencia de la contingencia por COVID-19, lo cual requirió de la reestructuración de la atención en hospitalización y quirófanos. Según lo observado, la Población continúa presentando patologías traumáticas que requieren de resolución quirúrgica a pesar de las medidas de confinamiento.

| Monto máximo del contrato (IVA incluido) | 20% de incremento (IVA incluido) |
|--|----------------------------------|
| \$ 2,960,000.00 | \$ 592,000.00 |

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: 06/12/22 URGENTE NORMAL
 GRUPO DE MANEJO Y CONTROL DE ABASTO GRUPO DE ANÁLISIS DE INVENTARIOS Y CONT. DE RESERVA
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTO OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE SUBMINISTRO OFICINA DE PLANEACIÓN
 OFICINA DE SISTEMAS OFICINA DE CONTRATOS
 OFICINA DE APS ARCHIVAR
 INSTRUCCIONES: Sin instrucciones

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento
08 DIC 2022 10:14 hrs.

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
07 DIC 2022

RECIBIDO
CON ANEXOS
OFICIALÍA DE PARTES

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca.- Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Flor Irene Rodríguez Melo. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2022.

Minutario.

RIP*edg

LA-323-2022

Boones

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO
08 DIC 2022

Folio No. 1900



2022 Flores Magón
Año de la Educación y el Empleo